

Pautas y procedimientos del programa de descuento de tarifa variable para personas sin hogar

1. Política:

La Sección 330(k)(3)(G) de la Ley de Servicios de Salud Pública exige que a ningún paciente sin hogar se le nieguen los servicios de atención médica debido a su incapacidad para pagar dichos servicios y que se descontarán las tarifas o pagos requeridos por el centro de salud para dichos servicios a fin de permitir que el centro de salud cumpla con este requisito.

Es política del Sistema de Salud del Condado de Santa Clara (CSCHS) ofrecer un Programa de Descuento de Tarifa Variable (Sliding Fee Discount Program, SFDP) a todas las personas sin hogar atendidas en sus centros de salud. Se utilizará un Programa de Descuento de Tarifa Variable (Sliding Fee Discount Program, SFDS) para cobrar a los pacientes sin hogar en función de su capacidad de pago y para reducir las barreras a la atención para todas las personas sin hogar de bajos ingresos. El SFDS se basa en los ingresos y el tamaño de la familia. El SFDS se aplica únicamente a las personas sin hogar cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 200 % del Nivel Federal de Pobreza (Federal Poverty Level, FPL).

2. Procedimientos:

2.1 Disposiciones generales

- A. El CSCHS garantizará que a ningún paciente sin hogar se le nieguen los servicios médicamente necesarios debido a su incapacidad para pagar dichos servicios.
- B. El SFDS se basa en las pautas del FPL publicadas cada año por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. y se actualiza anualmente.
- C. El SFDP se aplica a todos los servicios dentro del alcance aprobado de la subvención de la Sección 330(h) de la Ley de Servicio de Salud Pública, incluidos, entre otros:

Atención médica primaria	Salud conductual
Diagnóstico por imágenes	Gestión de casos
Especialidades quirúrgicas	Especialidades médicas
Odontología preventiva	Laboratorio
Fisioterapia	

- D. Las personas sin hogar con ingresos familiares iguales o inferiores al 100 % del nivel federal de pobreza recibirán un descuento total.
- E. A las personas sin hogar con ingresos familiares superiores al 100 % del nivel federal de pobreza, pero inferiores o iguales al 200 % del nivel federal de pobreza, se les aplicará una tarifa con descuento del SFDS.
 - a. A las personas sin hogar con ingresos familiares superiores al 100 % del FPL y hasta el 138 % del FPL se les cobrará \$5 por los servicios.
 - b. A las personas sin hogar con ingresos familiares superiores al 138 % del FPL y hasta el 150 % del FPL se les cobrará \$10 por los servicios.



- c. A las personas sin hogar con ingresos familiares superiores al 150 % del FPL y hasta el 200 % del FPL se les cobrará \$15 por los servicios.
- F. Las personas sin hogar con ingresos familiares superiores al 200 % del FPL no calificarán para un descuento del SFDS. Estas personas pueden calificar para el Programa de Acceso a la Atención Médica (Healthcare Access Program, HAP) no financiado por la HRSA de CSCHS si cumplen con los requisitos de elegibilidad para el HAP.
- G. Las tarifas de CSCHS establecidas en el Chagemaster de la organización cubrirán el costo razonable de brindar servicios según las tarifas vigentes para el área de servicio. Estas tarifas se evaluarán anualmente.
- H. Se notificará a los pacientes sobre la disponibilidad de descuentos en tarifas variables, incluso durante el proceso de admisión y a través del sitio web de CSCHS.

2.2 Elegibilidad

Para ser elegible para recibir un descuento de tarifa variable, una persona debe:

- No tener hogar según la definición federal (consulte la Sección 3.3); y
- Tener un ingreso familiar igual o inferior al 200 % del FPL.
- La elegibilidad para el SFDS no se ve afectada por el estado de seguro de una persona y se puede utilizar para reducir los copagos y deducibles de los pacientes, a menos que lo prohíban los términos de los acuerdos de participación entre CSCHS y un pagador externo.

2.3 Proceso de solicitud

Para inscribirse en el SFDP, el solicitante debe completar una Solicitud de Asistencia Financiera (Financial Assistance Application, FAA) (consulte el Anexo 1) y proporcionar la documentación requerida. Un equipo de representantes de servicios de salud para personas mayores de CSCHS se encuentra disponible para brindar asesoramiento financiero y ayudar a las personas a completar la FAA. La FAA está disponible en inglés, español, vietnamita, chino tradicional, chino simplificado, farsi, punjabi y tagalo. CSCHS también ofrece servicios gratuitos de asistencia lingüística a los pacientes, sus familias y el público las 24 horas del día, los 7 días de la semana en más de 200 idiomas. Las FAA están disponibles en línea en <https://scvh.org/bill-help>, y el personal está disponible para asistir a los pacientes con las FAA en las siguientes ubicaciones:

- Patient Financial Services Department – 770 S. Bascom, San José
- SCVMC Admitting Department – 751 S. Bascom, San José
- VHC East Valley – 1993 McKee Rd, San José
- VHC Gilroy – 7475 Camino Arroyo, Gilroy
- VHC Milpitas – 143 N. Main, Milpitas
- VHC Sunnyvale – 660 S. Fair Oaks, Sunnyvale
- VHC Tully – 500 Tully Ave, San José
- VHC Moorpark – 2400 Moorpark Ave, San José
- VHC Alexian – 2101 Alexian Dr. San José (Solo formularios FAA)
- VHC Downtown – 777 E. Santa Clara St, San José
- VHC Lundy – 1996 Lundy Avenue, San José



- VHC San José – 750 S. Bascom Avenue, San José
- HomeFirst – 2011 Little Orchard, San José (Solo formularios FAA)
- O’Connor Hospital – 2105 Forest Ave., San José
- St. Louise Regional Hospital – 9400 No Name Uno, Gilroy

La FAA firmada y completa y toda la documentación requerida se pueden escanear y enviar por correo electrónico a: HHSVCAApp@hhs.sccgov.org. Las solicitudes también se pueden enviar por fax al 408-494-7848 o por correo postal o entregarse en persona al Departamento de Servicios Financieros para Pacientes (Patient Financial Services, PFS), 770 S. Bascom Avenue, San José, CA 95128.

Las solicitudes de FAA se considerarán completas solo cuando se envíen con toda la documentación requerida. No se aceptarán solicitudes incompletas y no se procesarán conjuntos de documentación incompletos. De ser necesario, el solicitante o su representante pueden solicitar por escrito una extensión de 14 días para proporcionar la documentación requerida.

2.4 Documentación requerida

Los solicitantes de programas patrocinados por el sector público, como el SFDP, deben proporcionar constancias de identidad, ingresos y residencia. Los pacientes sin hogar que tengan dificultades para reunir los documentos necesarios pueden ser derivados a la Agencia de Servicios Sociales del Condado de Santa Clara, que puede ayudarlos a obtener la documentación necesaria.

2.5 Constancia de identidad

Todos los solicitantes deben presentar una identificación con fotografía, como una de las siguientes:

- Licencia de conducir
- Pasaporte
- Documento de identidad emitido por el gobierno
- Tarjeta de identificación laboral o escolar

2.6 Constancia de ingresos

El solicitante debe proporcionar copias de todo lo que corresponda:

- Talones de pago (2 talones de pago consecutivos que no tengan más de 45 días de antigüedad desde la fecha de solicitud)
- Declaraciones de impuestos más recientes
- Declaración de beneficios militares
- Recibos de ingresos por alquiler
- Declaraciones de ingresos en efectivo
- Carta de concesión (Seguridad Social, Discapacidad, Desempleo, Compensación al Trabajador)
- Declaración jurada firmada (Ver Anexo 2)

- Resúmenes bancarios y/o declaraciones de inversiones

2.7 Constancia de residencia en el Condado De Santa Clara

Los solicitantes deben proporcionar prueba de su condado de residencia actual, como:

- Contrato de alquiler/arrendamiento
- Estado de cuenta de la hipoteca
- Factura de servicios públicos (agua, electricidad, gas, residuos)

2.8 Solicitudes del SFDP

Las solicitudes para participar en el SFDP se pueden presentar en cualquier momento. Si se aprueban, el solicitante estará cubierto a partir del primer día del mes. El entrevistador o el solicitante completarán la FAA. El solicitante debe proporcionar toda la documentación requerida (identidad e ingresos). PFS deberá tomar una determinación sobre el estado SFDP del paciente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del formulario FAA y la entrega de todos los documentos requeridos.

2.9 Período de determinación del SFDP

Cuando se completa una FAA y se determina que el solicitante es elegible para el SFDP, la determinación de elegibilidad será válida por un año. Este período puede reducirse, o los beneficios pueden terminarse, si ocurre cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cambios en el Nivel Federal de Pobreza
- Cambios en el tamaño de la familia, nacimientos, muertes, matrimonios, dependientes
- Cambios en la fuente o monto de los ingresos

Si una persona ya no cumple con la definición de “sin hogar”, puede permanecer en el SFDP hasta doce (12) meses después de la fecha original de elegibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos de elegibilidad de ingresos.

2.10 Entrevista y documentación

La determinación de elegibilidad para el SFDP puede hacerse en base a una entrevista con el paciente o su representante y luego de completar una FAA, que incluye toda la documentación requerida. El entrevistador puede requerir documentación adicional en situaciones en las que la información proporcionada parezca irrazonable o contradictoria. Se rechazará la solicitud si PFS recibe información de que el paciente no es elegible para el programa, o si el paciente no proporciona la documentación de elegibilidad.

2.11 Organización del programa

Todas las determinaciones del SFDP deberán ser realizadas o estar aprobadas por PFS, que también es responsable del procesamiento adecuado de las cuentas de los pacientes y de la emisión de avisos de elegibilidad para descuentos a los pacientes.

El Consejo de Administración evaluará anualmente la eficacia del SFDP.

2.12 Solicitudes para la revisión del SFDP

Los pacientes pueden solicitar, dentro de los 30 días de haber recibido su notificación de elegibilidad para el descuento, una revisión y explicación comunicándose con PFS entre las 8 a.m. y las 4:30 p.m., de lunes a viernes, por teléfono al 866-967-4677 o en persona en 770 S. Bascom Avenue, San José, CA 95128. El personal de PFS revisará la determinación y notificará al paciente dentro de los 30 días sobre sus hallazgos. Si el paciente sigue insatisfecho con la determinación, puede solicitar, dentro de los 30 días, una revisión por parte del Comité de Revisión del SFDP. Los miembros del Comité de Revisión son: Director, PFS; Gerente de Operaciones, PFS; y un representante de la Administración de Atención Ambulatoria.

El Comité de Revisión también podrá aprobar la exención de la tarifa de descuento en los casos en que el pago de dicha tarifa crearía una barrera para el acceso. Toda exención de cargos se incluirá en el expediente del paciente como una Nota de Cuenta.

3. Definiciones del programa:

3.1 ¿Qué es “Familia”?

Para el Programa de Descuento de Tarifa Variable, una familia incluye:

- Solicitante
- Cónyuge (si lo hubiera)
- Hijos dependientes menores de 21 años (si los hubiera).

3.2 ¿Qué es “Ingresos”?

Los ingresos se definen como los ingresos brutos que recibe cualquier miembro de la familia para personas de 18 años o más. El cónyuge y los hijos dependientes menores de 21 años (vivan en el hogar o no) se incluyen en el cálculo de los ingresos y el tamaño de la familia.

Los ingresos se calculan antes e independientemente de las deducciones obligatorias (como impuestos federales, impuestos estatales, Seguro Social) o voluntarias (como cooperativas de crédito, cuotas sindicales, primas de seguros). Los ingresos incluyen horas extra y propinas. Los ingresos incluyen dinero recibido o disponible de programas de asistencia pública o laboral.

Algunos ejemplos de ingresos incluyen:

- Salarios por hora



- Cheques de jubilación
- Prestaciones por desempleo
- Seguro por discapacidad
- Asistencia temporal para familias necesitadas
- Seguridad Social (aunque Medicaid no tiene en cuenta la Seguridad Social)
- Intereses o dividendos
- Ingresos por alquiler
- Dinero recibido de un fondo fiduciario
- Manutención
- Propinas, bonificaciones, comisiones

Algunos ejemplos de ingresos no relacionados son:

- Dinero recibido por la venta de bienes personales
- Préstamos para estudios
- Cualquier ingreso en especie, como alquiler gratuito, alimentos o servicios públicos

3.3 ¿Quién es una persona sin hogar?

Una persona sin hogar significa una persona que carece de vivienda (incluso si esa persona es miembro de una familia), incluida una persona cuya residencia principal durante la noche es una instalación pública o privada supervisada que proporciona alojamiento temporal y una persona que reside en una vivienda de transición.

Una persona sin hogar puede utilizar estos u otros tipos de alojamientos:

- Refugio para personas sin hogar
- Vivienda de transición
- Vivienda compartida
- Calle (campamento, coche, vivienda provisional)
- Otros (hotel, vivienda temporal)